



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Resolución de Directorio**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2017-16931127-MGEYA-LOTBA Aprueba la Circular Modificatoria N°4 Servicio Integral de Captura de Datos

---

**VISTO:** el Decreto N° 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N° 195-LOTBA/18, N° 214-LOTBA/18, N° 223-LOTBA/18 y N° 274-LOTBA/18, el Expediente Electrónico EX-2017-16931127-MGEYA-LOTBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Directorio N°195-LOTBA/18 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-15503833-LOTBA) y de Especificaciones Técnicas (IF-2018-15507231-LOTBA) que rigen la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 7/18, cuyo objeto es la contratación de un servicio integral de captura de datos en línea y en tiempo real (on line – real time), o con procesamiento, liquidación, gestión de ventas y administración de apuestas de los juegos propios y/o provenientes de otras entidades autorizados por LOTBA S.E., cada uno de ellos en todas sus variantes, y todos aquellos que a criterio de LOTBA S.E. se incorporen en el futuro a su red de comercialización;

Que mediante Resolución de Directorio N° 214-LOTBA/18 se aprobaron la Circular Modificatoria N° 1 y la Circular Aclaratoria N° 1 de los Pliegos de Bases y Condiciones de la licitación indicada en el Considerando anterior;

Que mediante Resolución de Directorio N° 223-LOTBA/18 se aprobó la Circular Modificatoria N° 2 por cual se postergó la fecha de apertura de ofertas para el día 1° de octubre de 2018 a las 11:00 horas, y se fijó una nueva fecha de visita de relevamiento para el día 24 de julio de 2018 a las 11:00 horas;

Que mediante Resolución de Directorio N° 274-LOTBA/18 se aprobó la Circular Modificatoria N° 3 por cual se postergó la fecha de apertura de ofertas para el día 3° de diciembre de 2018 a las 11:00 horas;

Que atento a la variedad de consultas técnicas efectuadas por los interesados hasta la fecha, resulta necesario brindar la posibilidad de realizar consultas de manera presencial, a través de una nueva visita de relevamiento;

Que la importancia que reviste el servicio a contratar para el funcionamiento de esta Sociedad del Estado exige brindar todas las herramientas de análisis posibles a los futuros oferentes, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad y transparencia que debe imperar en toda contratación pública;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Subgerencia Adquisiciones y Contrataciones recomienda programar la referida fecha de visita de relevamiento, para el día 15 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas;

Que la Subgerencia Adquisiciones y Contrataciones ha tomado intervención de su competencia elaborando la

correspondiente Circular PLIEG-2018-30300537-LOTBA, deviniendo adecuada su aprobación;

Que las Subgerencia Adquisiciones y Contrataciones y Asuntos Legales han tomado intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

**EL DIRECTORIO DE LOTERIA  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Apruébase la Circular Modificatoria N°4 (PLIEG-2018-30300537-LOTBA) de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 7/18 que como Archivo de Trabajo forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.-** Por la Subgerencia Adquisiciones y Contrataciones notifíquese a los interesados. Publíquese por el término de tres (3) días hábiles con un mínimo de nueve (9) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la Apertura de Ofertas, en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar), de LOTBA S.E.- [www.loteriadelaciudad.gob.ar](http://www.loteriadelaciudad.gob.ar)-, en el sitio web de las Naciones Unidas denominado "UN Development Business" [www.devbusiness.com](http://www.devbusiness.com) o el que lo reemplace en el futuro y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 3°.-** Por la Subgerencia Gestión Administrativa, procédase al pago de los aranceles que correspondan como resultado de las publicaciones previstas en el Artículo precedente.

**Artículo 4°.-** Por Secretaría General comuníquese a las distintas dependencias de esta Sociedad para la prosecución de los trámites a que la presente diere lugar.

